


**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueban las primera convocatoria.**


La aprobación del Proyecto DE por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y de los Puntos de Atención Psicológica y se aprueban las primeras convocatorias lleva aparejado un incremento de gasto, según se expone a continuación, para la Junta de Extremadura, que ya tiene consignación presupuestaria.

Según el artículo 5 del texto, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas reguladas en el presente decreto. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 6 del Decreto establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que la excepcionalidad del procedimiento se basa en el hecho de que la gran extensión del territorio, dispersión y ruralidad de la población extremeña dificultan el acceso a servicios y derechos. Se procura así un reparto más equitativo intentando que la brecha poblacional no ensanche la desigualdad y sitúe en desventaja a una parte de la ciudadanía. Acercar el servicio a un mayor número de usuarios de la manera más eficiente y eficaz es objetivo fundamental.

Por lo que respecta a la cuantía de la subvención, el artículo 10 de las Bases establece que:

<b>Csv:</b>	FDJEXPD52PZHQ2ATDNM6MYU4HWHBXA	<b>Fecha</b>	23/04/2025 09:23:00		
<b>Firmado Por</b>	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/4		



“El importe de la subvención que se conceda por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura para financiar los gastos, señalados en el artículo anterior, para cada una de las líneas de subvención será el siguiente:

1. Para la línea I: el destinado a financiar el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, será una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de cada convocatoria, determinada en la siguiente forma:

a) Para cada mancomunidad, en la que, en función de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, prestarán sus servicios, al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será como máximo de 100.000 €.

b) Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, en los que, en virtud del mismo artículo del citado Reglamento, prestará sus servicios, al menos, un/a Agente de Igualdad, la cuantía por anualidad será como máximo de 100.000 €.

c) Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes, en los que, en función de la misma normativa referenciada en los apartados anteriores, prestarán sus servicios al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será como máximo de 150.000 €.


2. Para la Línea II: el destinado a financiar el funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica, que será determinado en cada convocatoria, la cuantía por anualidad será como máximo de 100.000€.


3. La cuantía subvencionable se determinará en cada convocatoria, según el crédito disponible y con las limitaciones establecidas en el apartado anterior.

4. En el supuesto de que el inicio de la actividad objeto de la subvención no coincidiera con el comienzo de la anualidad presupuestaria, la cuantía de la subvención concedida experimentará un descuento proporcional en función del tiempo de retraso producido en el inicio de la actividad para ese año, tomando como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.”

Ello se concreta, en la primera convocatoria que se contiene en la Disposición Adicional del Decreto, así:

“La cuantía total de la presente convocatoria asciende a un total de diez millones ciento cuarenta mil ciento ocho euros (10.140.108,00€), sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados de forma automática para el ejercicio 2025. Su aplicación debe realizarse en los términos de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02101 / 253A / 46000, con el siguiente desglose por líneas, proyecto, fondo financiador y anualidades:

<b>Csv:</b>	FDJEXPD52PZHQ2ATDNM6MYU4HWHBXA	<b>Fecha</b>	23/04/2025 09:23:00	
<b>Firmado Por</b>	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/4	



<b>Línea I Aplicación Presupuestaria 02101 253A 46000</b>					
<b>Proyecto</b>	<b>Denominación</b>	<b>F.F.</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
20190446	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	TE2500600 I	545.000,00 €	545.000,00 €	545.000,00 €
20070400	Oficina para prevenir Violencia de Género	CA	1.930.000,00 €	1.930.000,00 €	1.930.000,00 €
<b>Línea II Aplicación Presupuestaria 02101 253A 46000</b>					
<b>Proyecto</b>	<b>Denominación</b>	<b>F.F.</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
20210424	Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género	CA	692.319,00€	692.319,00€	692.319,00€
20190446	Pacto de Estado contra la Violencia de Género	TE2500600 I	90.217,00€	90.217,00€	90.217,00€
20060370	Asistencia Social Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género	TE2500700 I	122.500,00€	122.500,00€	122.500,00€
<b>TOTAL CONVOCATORIA POR ANUALIDADES</b>			<b>3.380.036,00€</b>	<b>3.380.036,00€</b>	<b>3.380.036,00€</b>
<b>LÍNEA I</b>			<b>2.475.000,00€</b>	<b>2.475.000,00€</b>	<b>2.475.000,00€</b>
<b>LÍNEA II</b>			<b>905.036,00€</b>	<b>905.036,00€</b>	<b>905.036,00 €</b>
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>			<b>10.140.108,00 €</b>		

En cuanto a la cuantía de las subvenciones a otorgar, el importe de la subvención para financiar los gastos establecidos en el artículo 9 del presente decreto será, para cada línea de subvención, el siguiente:

- a) Línea I. La cuantía de la subvención para financiar los gastos derivados del funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de género será una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de la presente convocatoria, determinada de la siguiente forma:

3

<b>Csv:</b>	FDJEXPD52PZHQ2ATDNM6MYU4HWHBXA	<b>Fecha</b>	23/04/2025 09:23:00
<b>Firmado Por</b>	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/4



- Para cada mancomunidad, en la que prestarán sus servicios dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 66.000 €.
- Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, en los que prestarán sus servicios dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 66.000€.
- Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes, en los que prestarán sus servicios tres Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 99.000 €.

b) Línea II. La cuantía de la subvención para financiar los gastos derivados del funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica será una cantidad fija de 41.138€ para cada una de las tres anualidades de la convocatoria.

En el supuesto de que el inicio de la actividad objeto de la subvención no coincidiera con el comienzo de la anualidad presupuestaria, la cuantía de la subvención concedida experimentará un descuento proporcional en función del tiempo de retraso producido en el inicio de la actividad para ese año, tomando como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene encomendadas, se considera necesaria, con el impacto económico descrito anteriormente, la aprobación del Decreto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para desarrollar proyectos relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres, así como proyectos dirigidos a mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contexto de prostitución, y se aprueban las primeras convocatorias.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE  
EXTREMADURA

Beatriz Arjona Rovira

4

<b>Csv:</b>	FDJEXP52PZHQ2ATDNM6MYU4HWHBXA	<b>Fecha</b>	23/04/2025 09:23:00
<b>Firmado Por</b>	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/4

